Bogotá D.C, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Ref: 11001400305220200056600

En cuanto a la notificación intentada conforme al C. G. del P., el Juzgado la tiene en cuenta y se le requiere para que intente la remisión del aviso contemplado en el artículo 292, una vez fenecido el término de la notificación personal.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

SR

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0742e7089f9081b8869f7fc837e4a655fd5954b5b91c4de107de1bd0b3009324**
Documento generado en 25/05/2022 08:14:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica